

**LEY N.º 2764**

**Declarando libre de derechos  
de aduana la tela  
metálica de cobre ó fierro  
galvanizado**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Declárase libre de toda clase de derechos de aduana, de puerto, etc., la tela metálica de cobre ó de fierro galvanizado ó sin galvanizar, de catorce á diez y seis hilos por pulgada y de mallas de uno á dos milímetros de diámetro que se importe al país,

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo importará anualmente la cantidad de tela metálica que sea necesaria para la campaña contra el paludismo, consignando al efecto la partida respectiva en el Presupuesto General de la República.

Artículo 3.º—El Poder Ejecutivo podrá suministrar la tela metálica á precio de costo, á las personas ó instituciones á quienes corresponda defender las habitaciones de los peones, empleados ú operarios que les prestan sus servicios, conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º, 4.º, 7.º y 11.º de la ley número 2364.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos diez y ocho.

**J. C. BERNALES**, Presidente del Senado.

**JUAN PARDO**, Diputado Presidente,

*F. R. Lanatta*, Senador Secretario

*Santiago D. Parodi*, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República,

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y siete días del mes de junio de mil novecientos diez y ocho.

**JOSÉ PARDO.**

*Clemente J. Revilla.*